

## **“REGLAMENTO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS MÉDICOS DE COSTA RICA PARA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA”**

**Artículo 11. Del Comité Técnico Médico.** Será un órgano colegiado certificado para el estudio, planificación, formulación, revisión, selección y análisis de los ítems a utilizar en los procesos de validación y aplicación del ECOM-CR. Es convocado y coordinado por la Coordinación de Evaluación y sus miembros deben cumplir los requisitos que establece este Reglamento.

### **Artículo 11 bis. Otras funciones del Comité Técnico Médico. Otras funciones del Comité Técnico Médicos son:**

- a) Revisar la fundamentación científica de cada uno de los ítems con base en la bibliografía o insumos de consulta recomendada para cada convocatoria.
- b) Garantizar que los conocimientos requeridos para responder cada reactivo corresponden con la Tabla de Especificaciones y Dimensiones del ECOM-CR para cada convocatoria.
- c) Revisar el uso de términos médicos estándar y el consenso entre especialistas en cuanto a la respuesta correcta para evitar ambigüedad del ítem.
- d) Revisar continuamente los lineamientos generales establecidos para la elaboración de reactivos en el formato que establezca la Coordinación de Evaluación.
- e) Definir la bibliografía y temario que servirán como insumos de consulta recomendados.

**Artículo 13. Coordinación del Comité Técnico Médico.** La coordinación del Comité Técnico Médico la ejercerá el Coordinador de Evaluación y contará con el apoyo de un Grupo de Redactores de Casos Clínicos del ECOM-CR designados por el Comité Técnico Médico para cada convocatoria.

**Artículo 14. Requisitos para el Grupo de Redactores de Casos Clínicos.** Para formar parte del Grupo de Redactores de Casos Clínicos, se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Médico y Cirujano (a) debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica con mínimo 5 años de ejercicio profesional y al día con sus obligaciones.
- b) Mínimo cinco años de experiencia en actividades docentes de educación superior.
- c) De comprobada solvencia ética y moral.
- d) Firmar el contrato de confidencialidad.
- e) No haber sido sancionado (a) por el Tribunal de Ética Médica por sanción firme durante los últimos 5 años, o encontrarse inhabilitado (a) para el ejercicio de la profesión.
- f) No tener vinculación en el ejercicio administrativo con alguna universidad pública o privada que imparta la carrera de medicina y que implique un conflicto de

intereses. No obstante, podrá ejercer la docencia, la investigación o la extensión social propias de la actividad universitaria.

- g) No participar de forma directa o indirecta en cursos de preparación para el ECOM-CR.
- h) Cumplir con las capacitaciones establecidas para la realización de ítems.

**Artículo 21. Número y tipo de ítems.** El número de ítems será propuesto por la Coordinación de Evaluación y consultados con el Comité Técnico Médico. Los ítems serán del tipo selección única con al menos tres opciones de respuesta, que provienen de un banco de ítems cautivos que evaluarán los conocimientos del **egresado postulante** mediante casos clínicos de la consulta en medicina general, en las siguientes 7 áreas troncales: Medicina Interna, Pediatría, **Genética**, Ginecología-Obstetricia, Cirugía, Salud Comunitaria, Psiquiatría e Investigación-Ética Médica **y sus correspondientes sub áreas.**

**Artículo 23. De la Aprobación del examen.**

Aprobará el examen aquel postulante que obtenga un porcentaje de respuestas correctas mayor o igual al 70% de los casos clínicos, en el 70% o más del número total de sub áreas evaluadas en el ECOM-CR de cada convocatoria.

Aquel postulante que no cumpla con el criterio de aprobación anterior quedará en condición de reprobado.

En caso de no aprobar el examen en una primera ocasión, los **egresados postulantes** podrán realizarlo las veces que considere necesario de acuerdo con la calendarización de las próximas convocatorias.

También se podrá designar la condición de “Anulado” conforme al artículo 32, y la de “No realizado” para los postulantes que se ausenten a realizar el examen.

**Artículo 26. Realización del examen.**

El examen se podrá realizar de forma presencial, ya sea en modalidad digital o escrita, teórica o práctica, lo cual se definirá en cada convocatoria según lo precise la organización.

El examen se realizará en un recinto adecuado que cumpla los requerimientos de infraestructura y acceso para este efecto. Ese recinto se establecerá con anterioridad y anunciado en cada convocatoria.

**Artículo 28. Entrega de resultados.** Los resultados serán notificados vía correo electrónico a los **egresados postulantes** en un periodo de 30 días naturales a partir de la realización el ECOM-CR; no obstante, el examen en su versión digital o impresa no le será entregado al **egresado postulante** por tratarse de una prueba cautiva (cerrada). Al **postulante** se le enviará un reporte detallado denominado: Notificación y Análisis de Resultados, en el que se especifica sobre el desempeño

global, por área, **sub área**, dimensión y por especialidad de las evaluadas en el examen, contiene, por tanto:

- a) Resultado con base en el criterio: Aprobado o Reprobado.
- b) **Número de casos clínicos con respuestas correctas e incorrectas por el postulante.**
- c) **El objetivo de aprendizaje evaluado en cada caso clínico.**
- d) **Justificación de la opción correcta del caso clínico y justificación de las opciones incorrectas.**
- e) **Desempeño en cada una de las áreas troncales y sub áreas evaluadas.**
- f) **Sub áreas de fortaleza y por mejorar con base al resultado.**

**Artículo 31. Del Recurso de Apelación.** En los casos en que el postulante esté en desacuerdo con el resultado del recurso de Revisión de Respuesta emitido por el Comité Técnico Médico, podrá presentar en los 3 días hábiles posteriores a la notificación del resultado, un recurso de Apelación ante la Coordinación de Evaluación para que ésta lo eleve a la Comisión Ad Hoc, en donde argumente con base en la bibliografía y recursos de consulta recomendados la validez de su respuesta seleccionada. El acuerdo de la Comisión Ad Hoc sobre los Recursos de Apelación son definitivos y concluyentes. Solo se aceptarán para revisión y análisis los recursos sobre el fondo del examen que cumplan lo siguiente:

- a) Que utilicen el formulario oficial para este efecto.
- b) Que justifiquen la validez de la respuesta seleccionada por el postulante en el ítem.
- c) Que sustenten sus argumentos en las fuentes de consulta recomendadas para cada convocatoria.

**Todo recurso de Apelación** que no cumpla con lo anterior dispuesto será rechazado de plano.